

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 1 de 4
	CONTRATACION MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO:
			VERSION:
			TRD:

OTROSI CONTRATO No. 2025233 (MC-016-2025)

ACLARACIÓN	☐	ADICIÓN	☒	PRORROGA	☐	MODIFICACION	☐
------------	--------------------------	---------	-------------------------------------	----------	--------------------------	--------------	--------------------------

CONTRATO NRO:	2025233	DE:	21-06-2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS CON DESTINO A LA PREMIACIÓN DE CAMPEONATOS INTERINSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS DIRIGIDOS A PROMOVER LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA DE NIÑOS, NIÑAS JÓVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA		
VALOR DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$18.966.220,00) M.CTE.		
FECHA DE INICIACIÓN:	25/06/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30/11/2025		
TIEMPO DE SUSPENSIÓN:	N/A		
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN:	N/A		
PRORROGA	N/A		
FECHA DE REINICIACIÓN DEL CONTRATO:	N/A		
CONTRATISTA:	LIVANIEL SUAREZ ARAGONES Y/O DISTRIDEPORTES CALI		
NIT o C.C.:	79.260.693 de Bogotá D.C.		
SUPERVISOR(A):	Secretario de Economía, Deporte, Cultura y Turismo del Municipio de Dagua		

Entre los suscritos a saber: **KAROL VILLAREJO**, mayor de edad y vecina de Dagua, identificada con cédula de ciudadanía número 66.911.285 expedida en Dagua (Valle), en calidad de Alcaldesa municipal elegida popularmente para el período constitucional 2024 - 2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Dagua, y legalmente posesionada el día 01 de enero de 2024 en el Juzgado Promiscuo Municipal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DAGUA**, en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y el **señor LIVANIEL SUAREZ ARAGONES** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.260.693 expedida en Bogotá D.C., propietario del Establecimiento Comercial denominado Distrideportes Cali, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otro si al CONTRATO DE SUMINISTRO No 2025233, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS CON DESTINO A LA PREMIACIÓN DE CAMPEONATOS INTERINSTITUCIONALES

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 2 de 4
			CÓDIGO:
	CONTRATACION		VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA		TRD:

Y COMUNITARIOS DIRIGIDOS A PROMOVER LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA DE NIÑOS, NIÑAS JÓVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA”, el cual se registrá por las disposiciones legales vigentes y aplicables. **CONSIDERACIONES: 1.)** Que una de las funciones de la ordenadora del gasto del MUNICIPIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **2)** Que la jurisprudencia ha coincidido en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la prórroga temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. **3)** Conforme a lo indicado por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **4)** Que el día 16 de julio de 2025 se reunieron en la Secretaría de Economía, Deporte, Cultura y Turismo el CONTRATISTA y el Secretario de dicha Cartera, como supervisor del Contrato de Suministro No. 2025233, en la que se trataron las circunstancias en virtud de las cuales las partes consideran necesaria efectuar adición a dicho contrato, adición avalada por la Ordenadora del Gasto, de acuerdo a acta de justificación de adición No 1, la cual hace parte integral de este otrosí. En virtud de lo expuesto es necesario adicionar algunos ítems a la Cláusula Segunda del Contrato de Suministro No 2025233 “Especificaciones Técnicas”. **5)** Que la adición no excede el 50% del valor del contrato inicial de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”. **6)** Que existe la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para amparar el valor adicional del contrato. **7)** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes han decidido suscribir el presente Otro Si, el cual se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **ARTICULO PRIMERO: ADICIONAR LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No 2025233. ARTICULO SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Adicionar los siguientes ítems al contrato inicial:

Actividad	Disciplina	Descripción de bienes y servicios	Unidad medida	Cantidad	Vr unitario	Vr total
Suministros de uniformes deportivos	Boxeo	Uniformes de boxeo	Unidad	13	133.000	1.729.000

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 3 de 4
			CÓDIGO:
	CONTRATACION		VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA		TRD:

en las disciplinas de (Boxeo, Patinaje, Karate, Halterofilia) Dirigido a mujeres, niñas y niños del municipio de Dagua	Karate	Karatagi kumite, de compet aprobado por la WKF	Unidad	10	448.000	4.480.000
	Halterofilia	Uniformes levantamiento de pesas lycras sub.	Unidad	9	175.000	1.575.000
	Patinaje	Uniformes patinajes lycras sub.	Unidad	7	231.000	1.617.000
	TOTAL IVA INCLUIDO					\$9.401.000

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Con el presente otro sí, el contrato se adiciona en un valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL PESOS (\$9.401.000,00) M.CTE. para un total de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$28.367.220,00) M.CTE. **ARTICULO TERCERO: MODIFICAR LA CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista, debe realizar la ampliación de las garantías de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima cuarta del contrato inicial. **ARTÍCULO CUARTO: ADICIONAR LA CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Otro Sí será imputado al rubro presupuestal de la vigencia 2025: Rubro: 2.3.2.02.02.009.24, Fuente 1.2.4.3.01 SGP propósito general – deporte y recreación, según Disponibilidad Presupuestal No 669 del 16 de julio de 2025. **ARTÍCULO QUINTO:** El presente Otro Sí, se perfecciona con: a) firma de las partes,) expedición del registro presupuestal; c) Aprobación de la ampliación de la Garantía Única; d) los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. Todos los gastos que demande la legalización del presente Otro Sí serán por cuenta del contratista. El contratista tendrá un plazo igual al señalado en el contrato inicial para allegar todos los documentos aquí relacionados. **ARTÍCULO SEXTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Las demás cláusulas del contrato inicial conservan toda su vigencia.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

KAROL VILLAREJO
C.C.: 66.911.285 de Dagua (V)
Alcaldesa Municipal

LIVANIEL SUAREZ ARAGONES
CC No 79.260.693 de Bogotá D.C.
Contratista

Elaboró: Arlez Emilio Lenis – Abogado Contratista 

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 4 de 4
			CÓDIGO:
	CONTRATACION		VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA		TRD:

Revisó: Ana Cecilia Bravo Loaiza – Jefe Oficina Jurídica 